

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 040
FECHA: 23 DE ABRIL DE 2024

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2020-00019	SERVIDUMBRE	ÓSCAR ALBERTO GIL VALENCIA	LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ	Ver
2023-00051	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	BANCOLOMBIA S.A.	PIEDAD CECILIA GARZÓN GÓMEZ	Ver
2023-00148	EJECUTIVO	HÉCTOR FABIO MONTOYA VÁSQUEZ	GUILLERMO ALONSO GIL OSORIO	Decreta Medida Cautelar
2023-00145	DESPACHO COMISORIO-JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	JORGE HONORIO ARROYAVE SOTO	JUAN DAVID MARÍN MUÑOZ ANA MILENA OCAMPO HERNÁNDEZ	Ver
2023-00149	EJECUTIVO	MARÍA GLADYS VALENCIA VALENCIA	YEFERSON JOHAN AGUDELO ÚSUGA	Ver
2023-00149	EJECUTIVO	MARÍA GLADYS VALENCIA VALENCIA	YEFERSON JOHAN AGUDELO ÚSUGA	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de consultar el certificado de vigencia del abogado **Ricardo Castrillón Castrillón** con **T.P. 85.992** del C.S.J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró vigente, a la fecha. A Despacho para resolver.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2204687

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RICARDO CASTRILLON CASTRILLON**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71725838., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	85992	06/06/1997	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 15 días del mes de abril de 2024.



Consejo Superior
de la Judicatura

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

ANAID RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

J JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

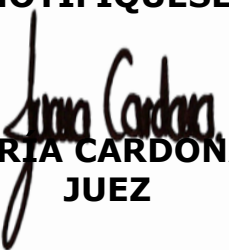
Valparaíso (Antioquia), diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal-Servidumbre
Demandante	Óscar Alberto Gil Valencia
Demandado	Luis Hernán Rodríguez Ortiz
Radicado	05856408900120200001900
Auto	Interlocutorio 193
Asunto	Reconoce personería

Correo institucional: jprmpalvalpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo: 8493808
TYBA:<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Es de recibo el poder allegado, para representar al convocante **Óscar Alberto Gil Valencia**, en el presente proceso, se le reconoce personería al abogado **Ricardo Castrillón Castrillón** con **T.P. 85.992** del C.S.J, para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JUANA MARIA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Correo institucional: jprmpalvalpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: 8493808

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo con garantía real-Hipoteca
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Piedad Cecilia Garzón Gómez
Radicado	05856408900120230005100
Auto	Interlocutorio 194
Asunto	Reprograma diligencia secuestro

Atendiendo a lo manifestado por la secuestre **Miryam Aguiar Morales**, en el memorial precedente, se dispone reprogramar la diligencia de secuestro, que se había fijado para el día 15 de mayo de 2024, a las 03:00 p.m., para el día **martes nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, en los términos indicados en la providencia fechada el 16 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Juana María Cardona García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f3c35eb03a238bb72085b3c157c622bdce0f5b4019fbd4f2aae0f4596a3**

Documento generado en 22/04/2024 01:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Despacho Comisorio–Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Demandante	Jorge Honorio Arroyave Soto
Demandado	Juan David Marín Muñoz Ana Milena Ocampo Hernández
Radicado	05856 40 89 001 2023 00145 00
Radicado comitente	05001 40 03 019 2023 01002 00
Auto	Interlocutorio 195
Asunto	Reprograma diligencia secuestro

Atendiendo a lo manifestado por la secuestre **Miryam Aguiar Morales**, en el memorial precedente, se dispone reprogramar la diligencia de secuestro, que se había fijado para el día 15 de mayo de 2024, a las 09:30 a.m., para el día **martes nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, en los términos indicados en la providencia fechada el 18 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc13b918f2224080347db96ac820884b5fb479a067a9d72b74803e7413be9049**

Documento generado en 22/04/2024 01:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	María Gladys Valencia Valencia
Demandado	Yeferson Johan Agudelo Usuga
Radicado	0585640890012023014900
Sentencia	010
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos de la Ley 2213 del 2022, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a **Yeferson Johan Agudelo Usuga** en su dirección electrónica **jhongelver_192@hotmail.com**, a partir del 02 de abril 2024, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos (21 de marzo 2024), de que trata el artículo 8 de la referida Ley.

En consecuencia, puesto que el ejecutado se encuentra debidamente notificado, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **María Gladys Valencia Valencia** en contra de **Yeferson Johan Agudelo Usuga**, en los términos indicados en el

mandamiento de pago del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$80.000.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Juana María Cardona García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2d8527e81a7e746f49265d35e95011107de192bfbc4ee79f0eba97c4f20f7**

Documento generado en 22/04/2024 09:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Valparaíso (Antioquia), veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Liquidación de costas procesales a cargo del convocado a favor de la parte demandante:

CONCEPTO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en derecho	Principal	\$80.000
TOTAL	\$ 80.000	

Son: **OCHENTA MIL PESOS** M/L (**\$80.000**).

ANAID RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	María Gladys Valencia Valencia
Demandado	Yeferson Johan Agudelo Usuga
Radicado	05856408900120230014900
Auto	Interlocutorio 190
Asunto	Aprueba costas

De conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., **se aprueba** la liquidación de costas procesales realizada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Juana María Cardona García

Firmado Por:

Correo institucional: jprmpalvalpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo: 8493808

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414bc0d3f301477dfc1e0f2fc8693d363392101c705d2d1b7b19f6eb1e6856f2**
Documento generado en 22/04/2024 09:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>